



La cooperación española viene realizando en los últimos años una intensa y fructífera labor en la conservación y restauración del patrimonio cultural, habitualmente en colaboración con instituciones públicas y privadas de los países de Iberoamérica. Con el deseo de difundir ese esfuerzo entre la opinión pública y fomentar una mayor conciencia de las autoridades y los ciudadanos hacia la influencia que la Conservación del Patrimonio Cultural ejerce sobre el desarrollo integrado de las sociedades, se creó el Premio Reina Sofía de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

La denominación del Premio, unido al de Su Majestad la Reina, contribuye a su prestigio como símbolo de la especial cooperación internacional española en relación con el Patrimonio Cultural.

En virtud de lo anterior se convoca el III Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el III Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, para el año 2003.

Segunda.—El III Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural estará dotado con treinta y seis mil euros (36.000 Euros). Constará, además, de una escultura especialmente diseñada para el premio y de una placa conmemorativa. Se financiará con cargo al concepto 496 del programa 134 A del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Tercera.—Podrán ser propuestos como candidatos al III Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, cualquier persona física o jurídica que haya destacado por su iniciativa, obra, trayectoria profesional o actuación relevante en el campo de la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en países de la comunidad iberoamericana, excluido España.

Cuarta.—Podrán proponer candidaturas al Premio las instituciones y personas vinculadas con la conservación y restauración del patrimonio cultural iberoamericano, así como los miembros designados para formar parte del Jurado.

Quinta.—Las propuestas se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado, razonando los méritos y circunstancias que avalan las mismas. Deberán incluir, en la medida de lo posible, cuanta documentación gráfica (planos, memorias, fotografías, vídeos, maquetas, notas u otros) se considere de utilidad para valorar la calidad de las propuestas. Para que dicha documentación pueda ser analizada por el Jurado y para su tratamiento, almacenamiento o difusión, se cuidará la presentación en formatos y soportes de uso estandarizados en cualquier continente.

La candidatura, junto con los méritos y circunstancias que justifiquen la propuesta, deberá hacer constar la siguiente información:

1. Para las intervenciones en una obra: denominación, localización, descripción física y geográfica y fecha de realización de la intervención.
2. Para el reconocimiento de una institución: identificación del titular o titulares de la misma y de sus estatutos constitutivos.
3. Para el reconocimiento de una trayectoria profesional o actuación relevante: currículum de su actividad profesional.

Sexta.—Las propuestas de candidaturas, deberán hacerse llegar a la Secretaría del III Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI, del Ministerio de Asuntos Exteriores de España. Estarán exentas aquellas propuestas que puedan ser presentadas por los miembros del Jurado.

La presentación de propuestas puede realizarse:

En las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas en el extranjero.

En el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España).

En la mencionada Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Plza. Marqués de Salamanca, 8, 28006 Madrid (España).

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 19 de mayo de 2003, salvo para las propuestas que sean efectuadas por los miembros del Jurado, quienes podrán realizarlas en el momento de su reunión.

Octava.—El Jurado será nombrado por el Presidente de la A.E.C.I. y Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del M.A.E., estará presidido por él mismo o la persona en quien delegue, e integrado por los siguientes miembros:

Cinco personas propuestas por la Ministra de Asuntos Exteriores, en razón de su especial vinculación a la conservación y restauración del patrimonio cultural y especialmente el iberoamericano.

Dos personas propuestas por el Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en razón de su especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural y preferiblemente relacionadas con Iberoamérica.

El Director del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la A.E.C.I., del M.A.E., que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado.

Para la valoración técnica de las propuestas, el Jurado podrá solicitar del Presidente la asistencia de los especialistas que considere necesarios.

El Jurado quedará sometido en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

Novena.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas. En caso de votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El Premio se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado y podrá ser declarado desierto, cuando a juicio del jurado ninguna de las candidaturas reúna los méritos y calidad adecuados para su obtención. No podrá otorgarse a más de una obra o trayectoria profesional.

Décima.—El fallo del Jurado deberá ser razonado, debiendo primar como criterio de valoración el que la obra, la institución o la trayectoria profesional hayan destacado por su calidad y por su beneficioso impacto en la promoción del lugar en la que ésta se haya desarrollado.

El Jurado deberá especificar en su fallo si el importe de 36.000 euros irá destinado al titular de la obra premiada, a la institución, a la persona promotora de la intervención o al profesional o equipo responsable de la ejecución. Podrá también el Jurado establecer un reparto proporcional entre todos ellos.

El fallo del Jurado se elevará al Presidente de la AECI del MAE, quien resolverá la concesión del Premio. Su Resolución será publicada en el B.O.E.

Undécima.—En el marco de la Cooperación Internacional al desarrollo y con objeto de que el reconocimiento a la persona física o jurídica premiada pueda tener continuidad, éste podrá proponer a una persona que esté iniciando su especialización en Conservación o Restauración del Patrimonio Cultural, para disfrutar de una beca en España, en las condiciones que se especifican en las Convocatorias de Becas MAE y de la Fundación Carolina.

Doce décima.—La aceptación del Premio implicará la autorización para publicar los trabajos y la documentación presentada en relación con la obra o trayectoria galardonada, así como para divulgarla por otros medios.

No se devolverá la documentación que acompañe las propuestas de candidaturas al Premio, salvo que los proponentes así lo soliciten por escrito.

Decimotercera.—La presente Resolución así como la Resolución por la que se haga pública la concesión del Premio, ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la AECI, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de esta jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Miguel Angel Cortés Martín.